

## **DECRETO N.º 952/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente n.º 657/2024, caratulado: "ÁREA DE COOPERATIVAS S/CONTRATO DE SERVICIOS - COOPERATIVA DE TRABAJO FENAT GCHÚ LIMITADA"; y

## CONSIDERANDO:

Que, en fecha 13 de febrero del año 2024 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Señor Mauricio Germán DAVICO, asistido por el Secretario de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE, suscribió Contrato de Servicios con la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, representada por su Secretaria, la Señora María Evelyn ESPÍNDOLA.

Que, el referido instrumento tiene por objeto el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN BAÑOS DEL ESTADIO MUNICIPAL, donde se llevó a cabo la presentación de la Copa Gualeguaychú, durante el día 13 de febrero del año 2024 en esta ciudad.

Que, el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 42.646,00), la cual se abonará mediante pagos mensuales.

Que, el plazo de ejecución será de UN (1) día, contado a partir del 13 de febrero del año 2024.

Que, conforme lo dispuesto por las Cláusulas Octava y Novena, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente, de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: "Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas."

Que, a f. 11 interviene el Secreterio de Gobierno y Modernización, Doctor Manuel OLALDE quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Servicios suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo  $107^{\circ}$  de la Ley  $N^{\circ}$  10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



## **DECRETO N.º 952/2024**

## DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍCASE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de febrero del año 2024 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "FENAT GCHÚ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 58947, el cual tiene por objeto el SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EN BAÑOS DEL ESTADIO MUNICIPAL, donde se llevó a cabo la presentación de la Copa Gualeguaychú, durante el día 13 de febrero del año 2024 en esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

LUCIANO GE RE M∏AS GARRO Jefe de Gabinete a/c Secretar∏a de Gobierno y Modernizaci∏a DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernizaci
alc Presidencia Municipal